



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-010-2014-01440-00
Demandante	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	FRANCISCO JAVIER OROZCO MARTINEZ
Decisión	Toma nota de concurrencia
Providencia	Auto No.1945VS

Obra en el plenario Oficio No. 431 MC proveniente arribado por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, mediante el cual comunican que, en proceso por impuestos nacionales adelantado por la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES, DIAN MEDELLIN, contra FRANCISCO JAVIER OROZCO MARTINEZ, se informó mediante oficio No. 0259 del 28 de mayo de la presente anualidad, el decreto del embargo recaído sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-615940.

Por auto de fecha de 20 de junio de 2019 (ver folios 290-292) fue llevada a cabo diligencia de remate en la que resultó adjudicado el inmueble precitado al señor OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO, y el levantamiento de la medida cautelar que sobre este recaía, sin embargo, pese a que fueron expedidos y diligenciados los oficios de desembargo, no obra en el plenario prueba de que se haya inscrito el levantamiento de dicha medida cautelar.

Así las cosas, y de conforme al art. 465 del C. G. del P., **TÓMESE NOTA** de la concurrencia de embargo decretada por la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES- DIAN MEDELLIN, respecto del el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-615940.

por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial COMUNIQUESE en tal sentido.

Asimismo, se solicita a la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES- DIAN MEDELLIN, que proceda a la cancelación de la medida comunicada mediante oficio No. 0259 del 28 de mayo de la presente anualidad, toda vez que como se advirtió anteriormente, en el presente asunto fue llevada a cabo diligencia de remate en la que resultó adjudicado el inmueble No. 001-615940, al señor OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO identificado con la cedula de ciudadanía 82.361.205, y el levantamiento de la medida cautelar que sobre este recaía.

Se indica además que, en el presente asunto ya se hizo distribución del dinero producto del remate de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 445 del Código General del Proceso por lo que no hay dinero sobrante.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
